



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

“En la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, Estado de Morelos, siendo las trece horas y treinta minutos, estando reunidos en Pleno el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, previamente convocado, en el Salón de Cabildos, ubicado en calle 5 Norte esquina con calle Revolución, sin número, colonia Plan de Ayala del Municipio de Cuautla, Morelos, Código Postal 62743, las y los Ciudadanos: Arquitecto **Rodrigo Luís Arredondo López**, Presidente Municipal Constitucional; Hacienda Programación y Presupuesto; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; la Ciudadana **Norberta Ceballos Neri**, Síndica Municipal; Patrimonio Municipal; el Ciudadano **Braulio Olivar Hernández**, Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana; la Ciudadana **Carmen Genis Sánchez**, Regidora de Educación, Cultura y Recreación; Seguridad Pública y Tránsito; el Ciudadano **Rafael Rosales Corona**, Regidor de Turismo; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Protección del Patrimonio Cultural; el Ciudadano **Alfredo Giovanni Lezama Barrera**, Regidor de Asuntos de la Juventud; Planificación y Desarrollo; el Ciudadano **Christian Rueda Rosas**, Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción; el Ciudadano **Miguel Ángel Barranco García**, Regidor de Desarrollo Agropecuario, Derechos Humanos; la Ciudadana **Micaela Tepecha Rodríguez**, Regidora de Bienestar Social; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; la Ciudadana **Yuliana Trujillo Chávez**, Regidora de Igualdad y Equidad de Género; Relaciones Públicas y Comunicación Social; la Ciudadana **Xóchitl Tepoztlán Palacios**, Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos; Coordinación de Organismos Descentralizados; para celebrar la **Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo**, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en términos de los Artículos 30, 32 y 33 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para lo cual se levanta la presente acta, misma que se desarrollará bajo el siguiente Orden del Día:-----

1. Pase de lista. -----
2. Verificación del quórum legal. -----
3. Lectura y aprobación del orden del día. -----
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **jubilación** registrada bajo el expediente número **306/2020**, solicitada por el **C. Luis Coronel Rodríguez**, en su calidad de promovente quien se desempeña como velador,

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

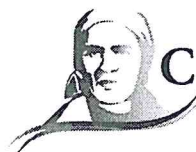
[Handwritten initials 'MB' in blue ink]



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

adscrito en el Mercado Plaza Solidaridad de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación solicitud de pensión por **jubilación** registrada bajo el expediente número **431/2022**, solicitada por el **C. Marco Antonio Trujillo Ramírez**, en su calidad de promovente quien se desempeña como auxiliar de limpia en el Departamento de Parques y Jardines de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número **445/2022**, solicitada por el **C. Florencio Cenobio Hernández Guzmán** en su calidad de promovente, quien se desempeña como velador en el Mercado Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
7. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número **450/2022**, solicitada por el **C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre** en su calidad de promovente, quien se desempeña como electricista en el departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
8. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número **440/2022**, solicitada por la **C. Hermila Rodríguez Guillen** en su calidad de promovente, quien se desempeña como auxiliar de limpia en el Mercado Plan de Ayala de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
9. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número **454/2022** solicitada por el **C. Epifanio Mexquititla Rancho**, en su calidad de promovente, quien se desempeña



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

como velador en la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

10. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **jubilación** registrada bajo el expediente número **475/2022**, solicitada por el **C. Guillermo Cordero Hernández** en su calidad de promovente quien se desempeña como chofer de carga en la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

11. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **jubilación** registrada bajo el expediente número **428/2022**, solicitada por la **C. Dolores Vargas González** en su calidad de promovente quien se desempeña como auxiliar de limpieza adscrita al Departamento de Servicios Generales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

12. análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **viudez** registrada bajo el expediente número **333/2021**, solicitada por la **C. María De Lourdes Franco Galicia** en su calidad de promovente, quien se ostenta como viuda del **C. Aurelio Ariel Montoya García** quien en vida se desempeñará con la categoría de policía tercero en la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

13. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **viudez** registrada bajo el expediente número **179/2017**, solicitada por la **C. Josefina Vargas Arrieta** en su calidad de promovente, quien se ostenta como viuda del **C. Filiberto Salgado Alarcón** quien en vida fuera trabajador de este ayuntamiento y con fecha 11 de diciembre del 2013, obtuviera el carácter de pensionado por cesantía en edad avanzada de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

14. Análisis, discusión y en su caso aprobación para realizar una solicitud al congreso del estado de una ampliación de presupuesto, para efecto de cumplir con el pago del



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

adeudo que se tiene con el actor Enrique Paul Hidalgo, en cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha 16 de junio de 2021, dictada por la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo identificado con el número 1489/19-24-01-6. -----

15. Análisis, discusión y en su caso aprobación para realizar una solicitud al Congreso del Estado de una ampliación de presupuesto, para efecto de cumplir con el pago del adeudo que se tiene con el actor Enrique Paul Hidalgo, en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 16 de junio de 2021, dictada por la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo identificado con el número 1491/19-24-01-3. -----

16. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Monto de Capitalización de los Bienes Muebles e Intangibles del Municipio de Cuautla, Morelos para el periodo de la administración 2022 al 2024. Propuesto por la Tesorería Municipal de Cuautla, Morelos. -----

17. Clausura de la sesión. -----

Punto número uno.- En desahogo del punto número uno del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Ayuntamiento Municipal de Cuautla, Morelos, para el periodo Constitucional 2022-2024, celebra su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo. Se instruye al Secretario Municipal, se sirva pasar lista de asistencia de los Integrantes del Cabildo. - Acto seguido, el **Secretario Municipal**, por instrucciones del ciudadano Presidente Municipal, procede a pasar lista de los integrantes del Honorable Cabildo, estando presentes las y los Ciudadanos: Arquitecto **Rodrigo Luís Arredondo López**, Presidente Municipal Constitucional; Hacienda Programación y Presupuesto; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; la Ciudadana **Norberta Ceballos Neri**, Síndica Municipal; Patrimonio Municipal; el Ciudadano **Braulio Olivar Hernández**, Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana; la Ciudadana **Carmen Genis Sánchez**, Regidora de Educación, Cultura y Recreación; Seguridad Pública y Tránsito; el Ciudadano **Rafael Rosales Corona**, Regidor de Turismo; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Protección del Patrimonio Cultural; el Ciudadano **Alfredo Giovanni Lezama Barrera**, Regidor de Asuntos de la Juventud; Planificación y Desarrollo; el Ciudadano **Christian**



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

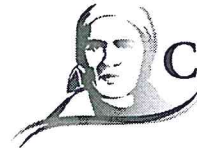
Rueda Rosas, Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción; el Ciudadano **Miguel Ángel Barranco García**, Regidor de Desarrollo Agropecuario, Derechos Humanos; la Ciudadana **Micaela Tepecha Rodríguez**, Regidora de Bienestar Social; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; la Ciudadana **Yuliana Trujillo Chávez**, Regidora de Igualdad y Equidad de Género; Relaciones Públicas y Comunicación Social; la Ciudadana **Xóchitl Tepoztlán Palacios**, Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos; Coordinación de Organismos Descentralizados. El Secretario Municipal informa que hay una asistencia de once integrantes del Cabildo. -----

Punto número dos. - En cumplimiento del segundo punto del orden del día, el **Presidente Municipal** expresa: En virtud de la asistencia registrada, se declara el quórum legal, para celebrar la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria y en consecuencia son válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se declara abierta la sesión siendo las trece horas con treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil veintidós. -----

Punto número tres.- En desahogo del tercer punto, el **Presidente Municipal** manifiesta: solicito al Secretario Municipal, proceda a dar lectura a la propuesta del orden del día para la presente sesión.- A continuación, el **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, se procede a dar lectura a la propuesta del orden del día para la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.-----

1. Pase de lista. -----
2. Verificación del quórum legal. -----
3. Lectura y aprobación del orden del día. -----
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **jubilación** registrada bajo el expediente número **306/2020**, solicitada por el **C. Luis Coronel Rodríguez**, en su calidad de promovente quien se desempeña como velador, adscrito en el Mercado Plaza Solidaridad de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación solicitud de pensión por **jubilación** registrada bajo el expediente número **431/2022**, solicitada por el **C. Marco Antonio Trujillo Ramírez**, en su calidad de promovente quien se desempeña como auxiliar de limpia en el Departamento de Parques y Jardines de la Dirección de Servicios -----

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

- 6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número **445/2022**, solicitada por el **C. Florencio Cenobio Hernández Guzmán** en su calidad de promovente, quien se desempeña como velador en el Mercado Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
- 7. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número **450/2022**, solicitada por el **C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre** en su calidad de promovente, quien se desempeña como electricista en el departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
- 8. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número **440/2022**, solicitada por la **C. Hermila Rodríguez Guillen** en su calidad de promovente, quien se desempeña como auxiliar de limpia en el Mercado Plan de Ayala de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
- 9. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número **454/2022** solicitada por el **C. Epifanio Mexquititla Rancho**, en su calidad de promovente, quien se desempeña como velador en la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
- 10. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **jubilación** registrada bajo el expediente número **475/2022**, solicitada por el **C. Guillermo Cordero Hernández** en su calidad de promovente quien se desempeña como chofer de carga en la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla,

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

- 11. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **jubilación** registrada bajo el expediente número **428/2022**, solicitada por la **C. Dolores Vargas González** en su calidad de promovente quien se desempeña como auxiliar de limpieza adscrita al Departamento de Servicios Generales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
- 12. análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **viudez** registrada bajo el expediente número **333/2021**, solicitada por la **C. María De Lourdes Franco Galicia** en su calidad de promovente, quien se ostenta como viuda del **C. Aurelio Ariel Montoya García** quien en vida se desempeñará con la categoría de policía tercero en la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
- 13. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **viudez** registrada bajo el expediente número **179/2017**, solicitada por la **C. Josefina Vargas Arrieta** en su calidad de promovente, quien se ostenta como viuda del **C. Filiberto Salgado Alarcón** quien en vida fuera trabajador de este ayuntamiento y con fecha 11 de diciembre del 2013, obtuviera el carácter de pensionado por cesantía en edad avanzada de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
- 14. Análisis, discusión y en su caso aprobación para realizar una solicitud al Congreso del Estado de una ampliación de presupuesto, para efecto de cumplir con el pago del adeudo que se tiene con el actor Enrique Paul Hidalgo, en cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha 16 de junio de 2021, dictada por la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo identificado con el número 1489/19-24-01-6. -----
- 15. Análisis, discusión y en su caso aprobación para realizar una solicitud al Congreso del Estado de una ampliación de presupuesto, para efecto de cumplir con el pago del adeudo que se tiene con el actor Enrique Paul Hidalgo, en cumplimiento a la



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

sentencia definitiva de fecha 16 de junio de 2021, dictada por la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo identificado con el número 1491/19-24-01-3. -----

16. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Monto de Capitalización de los Bienes Muebles e Intangibles del Municipio de Cuautla, Morelos para el periodo de la administración 2022 al 2024. Propuesto por la Tesorería Municipal de Cuautla, Morelos. -----

17. Clausura de la sesión. -----

El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal, consulte en votación económica a los integrantes del cabildo, si están de acuerdo con la propuesta del orden del día para la presente sesión de cabildo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, se somete a votación económica de los integrantes del Cabildo, si están de acuerdo con la propuesta del orden del día para la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo. Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad. - El **Presidente Municipal** declara: Como resultado de la votación **se aprueba por Unanimidad el orden del día, para celebrar la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.**-----

Punto número cuatro.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: que dará lectura al dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico;

De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir acuerdo de respuesta derivada de solicitud de pensión por jubilación solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. Luis Coronel Rodríguez, en su calidad de

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

promovente, quien presta sus servicios como velador en el Mercado Plaza Solidaridad de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos.

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 05 de noviembre del año 2020 se recibió en Oficialía de Partes que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por jubilación**, signada por el **C. Luis Coronel Rodríguez**, quien se desempeña con la categoría de **velador en el Mercado Plaza Solidaridad** del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad**; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **306/2020**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

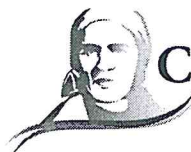
En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por jubilación realizada por el ciudadano **Luis Coronel Rodríguez, al tenor del presente:**

PROCEDEMOS A EMITIR EL PRESENTE

DICTAMEN

Objeto del mismo: La solicitud de pensión por jubilación de fecha **05 de noviembre del año 2020**, presentada por el **C. Luis Coronel Rodríguez** ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, en esa misma fecha.

CUESTIONES PLANTEADAS



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Luis Coronel Rodríguez, presentada en fecha 05 de noviembre del año 2020, ante el H. Ayuntamiento de Cautla, Morelos. -----

METODOLOGÍA

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben:

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 54.- los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrá derecho a:

"...VII.- pensión por jubilación por cesantía en edad avanzada, por invalidez por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables..."

Artículo 57.- para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I). - para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV. Dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguientes:

- a) con 30 años de servicio 100%*
- b) con 29 años de servicio 95%*
- c) con 28 años de servicio 90%*
- d) con 27 años de servicio 85%*
- e) con 26 años servicio 80%*

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

- f) con 25 años servicio 75%
- g) con 24 años servicio 70%
- h) con 23 años servicio 65%
- i) con 22 años servicio 60%
- j) con 21 años servicio 55%; y
- k) con 20 años de servicio 50%

Para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

II.- las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) con 28 años de servicio 100%;
- b) con 27 años de servicio 95%;
- c) con 26 años de servicio 90%;
- d) con 25 años de servicio 85%;
- e) con 24 años de servicio 80%;
- f) con 23 años de servicio 75%;
- g) con 22 años de servicio 70%;
- h) con 21 años de servicio 65%;
- i) con 20 años de servicio 60%;
- j) con 19 años de servicio 55%; y
- k) con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.

Artículo 65.- tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- el titular del derecho [...]



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Artículo 66.- Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley.

La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. El trabajador no podrá gozar al mismo tiempo de dos pensiones a cargo del Gobierno o Municipio, en tal evento, el Congreso del Estado lo deberá requerir para que dentro de un plazo de treinta días naturales opte por una de ellas, en caso de que el trabajador no determine la pensión que debe continuar vigente, el Congreso concederá la que signifique mayores beneficios para el trabajador.

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES
PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.**

Artículo 2.- Respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por:
Pensión por jubilación: Es aquella que se otorga a los servidores públicos que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del Estado y/o de los Municipios, para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser ininterrumpida sin que se requiere (sic) una edad determinada.

Artículo 31.- El trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:

- I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;
- II. Municipio ante quien se realiza la solicitud;
- III. Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solicitud por Cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

IV. El tipo de pensión que se solicita;

V. Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);

VI. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;

VII. Mención de los años de servicio efectivo respectivos del servidor público que solicita la pensión y;

VIII. Firma del solicitante.

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.

Artículo 35.- una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:

A). - Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes; [...]

SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la solicitud presentada por el C. **Luis Coronel Rodríguez**, manifiesta expresamente solicitar pensión por jubilación al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, Morelos para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 38.- Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para:

LXIV.- Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Morelos, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública...

SEGUNDO. - El artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por jubilación:

Artículo 57.- *Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:*

I). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por jubilación** del C. **Luis Coronel Rodríguez**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos:

I.- Solicitud de pensión del C. **Luis Coronel Rodríguez**, de fecha **05 de noviembre del año 2020** que fue presentada ante Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en esa misma fecha como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo.

II.- Copia certificada del acta de nacimiento del solicitante C. **Luis Coronel Rodríguez**, expedida por el Oficial de Registro Civil de Cuautla, Morelos, en fecha 28 de noviembre del año 2016, donde consta como entidad de registro Olinalá, Guerrero, con fecha de nacimiento 21 de septiembre del año de 1951 y lugar de nacimiento Tecolapa, Olinalá.

III.- **Oficio 25 RH/CL-C/SE**, de fecha 10 de agosto del año 2020, emitido por el C.P. Cesar Luis Rossell Arriaga, Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos correspondiente a la administración 2019 - 2021, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Luis Coronel Rodríguez**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
16.Septiembre.1991	31.Diciembre.1999	Bombero adscrito al Departamento de Bomberos.
01.Enero.2000	17.Marzo.2003	Bombero adscrito al Departamento de Bomberos.
18.Marzo.2003	10.Enero.2003	Nombramiento (PM-310) como Bombero en el Departamento de Bomberos.
11.Enero.2011	29.Abril.2012	Mediante el Oficio 099-SR/ADS, se autoriza el cambio de adscripción al Departamento de Servicios Generales.
30.Abril.2012	26.Julio.2012	Velador en el Mercado Plaza Solidaridad.
27.Julio.2012	Fecha actual	Regularización de Nombramiento (SM-303) como velador en Plaza Solidaridad.

IV.- Oficio 26 RH/CL-C/S.E, de fecha 10 de agosto del año 2020, emitido por el C.P. Cesar Luis Rossell Arriaga, Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos correspondiente a la administración 2019 - 2021, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** del C. **Luis Coronel Rodríguez**, quien se desempeña con la categoría de Velador en el Mercado Plaza Solidaridad de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$7,109.15 (Siete mil ciento nueve pesos 15/100 M.N.).**

V.- Oficio SDRH-47/CL-C, de fecha 07 de junio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Luis Coronel Rodríguez**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
14.Septiembre.1991	31.Diciembre.1999	Bombero adscrito en el Departamento de Bomberos.
01.Enero.2000	11.Enero.2011	Bombero adscrito en el Departamento de Bomberos.



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

12.Enero.2011	29.Abril.2012	Bombero en el Departamento de Servicios Generales.
30.Abril.2012	26.Julio.2012	Velador en el Mercado Plaza Solidaridad.
27.Julio.2012	31.Mayo.2022	Velador en el Mercado Plaza Solidaridad del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

VI.- **Oficio SDRH-48/CS-C**, de fecha 07 de junio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** del C. **Luis Coronel Rodríguez**, quien se desempeña con la categoría de Velador, adscrito en el Mercado Plaza Solidaridad de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$9,146.24 (Nueve mil ciento Cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.).**

VII.- **Oficio SDRH-251/CL-C**, de fecha 29 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Luis Coronel Rodríguez**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
14.Septiembre.1991	31.Diciembre.1999	Bombero adscrito en el Departamento de Bomberos.
01.Enero.2000	11.Enero.2011	Bombero adscrito en el Departamento de Bomberos.
12.Enero.2011	29.Abril.2012	Bombero en el Departamento de Servicios Generales.
30.Abril.2012	26.Julio.2012	Velador en el Mercado Plaza Solidaridad.
27.Julio.2012	31.Mayo.2022	Velador en el Mercado Plaza Solidaridad del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

VIII.- **Oficio SDRH-250/CS-C**, de fecha 29 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** del C. **Luis Coronel Rodríguez**, quien se desempeña con la categoría de Velador, adscrito en el Mercado Plaza



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Solidaridad de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$9,219.30 (Nueve mil doscientos diecinueve pesos 30/100 M.N.).**

IX.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida el 27 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **la cual cuantifica una antigüedad de 30 años, 08 meses y 14 días** de servicio del peticionario de pensión por jubilación; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado.

CONCLUSIÓN

PRIMERA. – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión **por jubilación**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el ~~C. Luis Coronel Rodríguez~~.

SEGUNDA. - Es **procedente** la solicitud de pensión por **jubilación** del **C. Luis Coronel Rodríguez**, quien acreditó tener **una antigüedad de 30 años, 08 meses y 14 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso a) correspondiente al **100% del último salario percibido, a razón de \$9,219.30 (Nueve mil doscientos diecinueve pesos 30/100 M.N.) mensual**. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERA. - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Luis Coronel Rodríguez con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.**

DISPOSICIONES DE TRÁMITE:

PRIMERO.- Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectúe las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por jubilación** de **Luis Coronel Rodríguez** contenido en el presente dictamen.



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

SEGUNDO. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

TERCERO. – En su oportunidad notifíquese al **C. Luis Coronel Rodríguez** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo

Punto número cinco.- En desahogo del quinto punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: que dará lectura al dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano**



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Barrios, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico;

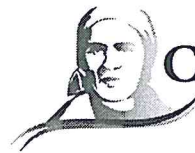
De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir acuerdo de respuesta derivada de solicitud de pensión por jubilación solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. Marco Antonio Trujillo Ramírez, en su calidad de promovente, quien presta sus servicios como Auxiliar de Limpia en el Departamento de Parques y Jardines de la Dirección de Servicios Públicos este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos.

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 15 de julio del año 2022 se recibió en Oficialía de Partes que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por jubilación**, signada por el **C. Marco Antonio Trujillo Ramírez**, quien se desempeña con la categoría Auxiliar de Limpia en el Departamento de Parques y Jardines de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento**,



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **431/2022**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por jubilación realizada por el ciudadano **Marco Antonio Trujillo Ramírez, al tenor del presente:**

PROCEDEMOS A EMITIR EL PRESENTE

DICTAMEN

Objeto del mismo: La solicitud de pensión por jubilación de fecha 15 de julio del año 2022, presentada por el C. **Marco Antonio Trujillo Ramírez** ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, en esa misma fecha.

CUESTIONES PLANTEADAS

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Marco Antonio Trujillo Ramírez, presentada en fecha 15 de julio del año 2022, ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

METODOLOGÍA

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben:

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 54.- los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrá derecho a:

"...VII.- pensión por jubilación por cesantía en edad avanzada, por invalidez por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables..."

Artículo 57.- para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I). - para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV. Dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguientes:

- a) con 30 años de servicio 100%
- b) con 29 años de servicio 95%
- c) con 28 años de servicio 90%
- d) con 27 años de servicio 85%
- e) con 26 años servicio 80%
- f) con 25 años servicio 75%
- g) con 24 años servicio 70%
- h) con 23 años servicio 65%
- i) con 22 años servicio 60%
- j) con 21 años servicio 55%; y
- k) con 20 años de servicio 50%

Para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

II.- las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) con 28 años de servicio 100%;
- b) con 27 años de servicio 95%;
- c) con 26 años de servicio 90%;
- d) con 25 años de servicio 85%;
- e) con 24 años de servicio 80%;
- f) con 23 años de servicio 75%;
- g) con 22 años de servicio 70%;
- h) con 21 años de servicio 65%;



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

- i) con 20 años de servicio 60%;
- j) con 19 años de servicio 55%; y
- k) con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.

Artículo 65.- *tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:*

I.- el titular del derecho [...]

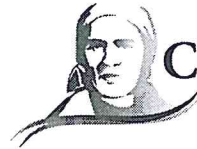
Artículo 66.- *Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley.*

La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

El trabajador no podrá gozar al mismo tiempo de dos pensiones a cargo del Gobierno o Municipio, en tal evento, el Congreso del Estado lo deberá requerir para que dentro de un plazo de treinta días naturales opte por una de ellas, en caso de que el trabajador no determine la pensión que debe continuar vigente, el Congreso concederá la que signifique mayores beneficios para el trabajador.

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES
PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.**



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Artículo 2.- Respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por:

Pensión por jubilación: Es aquella que se otorga a los servidores públicos que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del Estado y/o de los Municipios, para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser ininterrumpida sin que se requiere (sic) una edad determinada.

Artículo 31.- El trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:

- I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;
- II. Municipio ante quien se realiza la solicitud;
- III. Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solitud por Cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);
- IV. El tipo de pensión que se solicita;
- V. Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);
- VI. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;
- VII. Mención de los años de servicio efectivo respectivos del servidor público que solicita la pensión y;
- VIII. Firma del solicitante.

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.

Artículo 35.- una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:

A). - Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes; [...]

SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.

CONSIDERANDO



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

PRIMERO. - Que la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Trujillo Ramírez, manifiesta expresamente solicitar pensión por jubilación al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, Morelos para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 38.- Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para:

LXIV.- Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública..."

SEGUNDO. - El artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por jubilación:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por jubilación** del C. **Marco Antonio Trujillo Ramírez**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos:

I.- Solicitud de pensión del C. **Marco Antonio Trujillo Ramírez**, de fecha 15 de julio del año 2022 que fue presentada ante Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H.



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en esa misma fecha como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo.

II.- Copia certificada del acta de nacimiento del solicitante C. **Marco Antonio Trujillo Ramírez**, expedida por el Oficial de Registro Civil de Cuautla, Morelos, en fecha 22 de abril del año 2020, donde consta como entidad de registro Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 08 de agosto del año de 1972 y lugar de nacimiento Cuautla, Morelos.

III.- **Oficio SDRH-95/CL-C**, de fecha 07 de julio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Marco Antonio Trujillo Ramírez**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
05.Marzo.1999	06.Febrero.2000	Empleado en Brigada en Servicios Públicos Municipales.
07.Febrero.2000	17.Marzo.2003	Auxiliar de Limpia en el Departamento de Servicios Públicos Municipales.
18.Marzo.2003	07.Octubre.2004	En relación al nombramiento (PM-346) Auxiliar de Limpia en el Departamento de Servicios Públicos Municipales.
08.Octubre.2004	17.Junio.2012	Auxiliar de Limpia en el Departamento de Eventos y Servicios Generales.
18.Junio.2012	14.Octubre.2012	Auxiliar de Limpia en el Departamento de Parques y Jardines.
15.Octubre.2012	22.Octubre.2012	Suspensión de trabajo sin goce de sueldo.
23.Octubre.2012	31.Mayo.2022	Auxiliar de Limpia en el Departamento de Parques y Jardines de la Dirección de Servicios Públicos.

IV.- **Oficio SDRH-96/CS-C**, de fecha 07 de julio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** del C. **Marco Antonio Trujillo Ramírez**, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Limpia en el Departamento



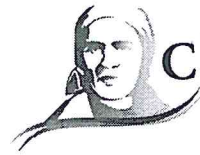
ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

de Parques y Jardines de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$8,167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.).**

V.- **Oficio SDRH-243/CL-C**, de fecha 28 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Marco Antonio Trujillo Ramírez**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
05.Marzo.1999	06.Febrero.2000	Empleado en Brigada en Servicios Públicos Municipales.
07.Febrero.2000	17.Marzo.2003	Auxiliar de Limpia en el Departamento de Servicios Públicos Municipales.
18.Marzo.2003	07.Octubre.2004	En relación al nombramiento (PM-346) Auxiliar de Limpia en el Departamento de Servicios Públicos Municipales.
08.Octubre.2004	17.Junio.2012	Auxiliar de Limpia en el Departamento de Eventos y Servicios Generales.
18.Junio.2012	14.Octubre.2012	Auxiliar de Limpia en el Departamento de Parques y Jardines.
15.Octubre.2012	22.Octubre.2012	Suspensión de trabajo sin goce de sueldo.
23.Octubre.2012	31.Mayo.2022	Auxiliar de Limpia en el Departamento de Parques y Jardines de la Dirección de Servicios Públicos.

VI.- **Oficio 240/CS-C**, de fecha 28 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** del C. **Marco Antonio Trujillo Ramírez**, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Limpia en el Departamento de Parques y Jardines de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$8,167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.).**



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

VII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida el 29 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **la cual cuantifica una antigüedad de 23 años, 03 meses y 17 días** de servicio del peticionario de pensión por jubilación; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado.

CONCLUSIÓN

PRIMERA. – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión **por jubilación**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el **C. Marco Antonio Trujillo Ramírez**.

SEGUNDA. - Es **procedente** la solicitud de pensión por **jubilación** del **C. Marco Antonio Trujillo Ramírez**, quien acreditó tener **una antigüedad de 23 años, 03 meses y 17 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso h) correspondiente al **65 % del último salario percibido, a razón \$8,167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) mensual**. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERA. - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Marco Antonio Trujillo Ramírez con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.**

DISPOSICIONES DE TRÁMITE:

PRIMERO.- Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por jubilación** de **Marco Antonio Trujillo Ramírez** contenido en el presente dictamen.



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

SEGUNDO. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

TERCERO. – En su oportunidad notifíquese al **C. Marco Antonio Trujillo Ramírez** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/002-15122022**: -----

Primero.- Se aprueba la solicitud de pensión por jubilación del C. Marco Antonio Trujillo Ramírez, quien acreditó tener una antigüedad de 23 años, 03 meses y 17 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso h) correspondiente al 65 % del último salario percibido, a razón \$8,167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) mensual. Así también, dicha pensión se integra con

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

Segundo. - En virtud del presente dictamen, se da por terminada la relación laboral que unía al **C. Marco Antonio Trujillo Ramírez** con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

Tercero.- Se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.-----

Cuarto.- En su oportunidad hágase saber el resultado del presente acuerdo a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

Quinto. – En su oportunidad notifíquese al **C. Marco Antonio Trujillo Ramírez** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Punto número seis.- En desahogo del sexto punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: que dará lectura al dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico;

De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir dictamen en respuesta a solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. Florencio Cenobio Hernández Guzmán, quien presta sus servicios como velador en el Mercado Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Esta comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos.

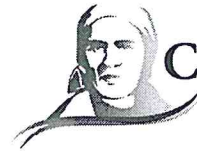
Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente el expediente **445/2022** que contiene la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** promovida por el **C. Florencio Cenobio Hernández Guzmán** en virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora de pensiones y jubilaciones, emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 28 de julio del año 2022 se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada**, signada por el **C. Florencio Cenobio Hernández Guzmán**, quien se desempeña con la categoría de **velador en el Mercado Cuautla** del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad**; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **445/2022**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, realizada por el ciudadano **Florencio Cenobio Hernández Guzmán**, **al tenor del presente:**

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

D I C T A M E N

OBJETO DEL MISMO: El análisis de la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de fecha 28 de julio del año 2022, presentada por el **C. Florencio Cenobio Hernández Guzmán**.

CUESTIONES PLANTEADAS

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del **C. Florencio Cenobio Hernández Guzmán**, presentada en fecha 28 de julio del año 2022, ante el H. ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

METODOLOGÍA

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben:

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 54.- Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrá derecho a:

"...VII.- Pensión por jubilación por cesantía en edad avanzada, por invalidez por ~~viudez~~, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables..."

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV. dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

Artículo 59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a). - *Por diez años de servicio 50%*
- b). - *Por once años de servicio 55%*
- c). - *Por doce años de servicio 60%*
- d). - *Por trece años de servicio 65%*
- e). - *Por catorce años de servicio 70%*
- f). - *Por quince años de servicio 75%*

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.

Artículo 65.- *Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:*

"...i.- El titular del derecho..."

Artículo 66 .- *Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la ley.*

La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. El trabajador no podrá gozar al mismo tiempo de dos pensiones a cargo del Gobierno o Municipio, en tal evento, el Congreso del Estado lo deberá requerir para que dentro de un plazo de treinta días naturales opte por una de ellas, en caso de que el trabajador no determine la pensión que debe continuar vigente, el Congreso concederá la que signifique mayores beneficios para el trabajador.

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA
EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.**

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Artículo 2.- *Respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por:*

Pensión por cesantía en edad avanzada: *Es aquella que se otorgará al servidor público que ha cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo, con un mínimo de 10 años de servicio.*

Artículo 31.- *El trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:*

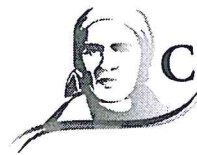
- I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;*
- II. Municipio ante quien se realiza la solicitud;*
- III. Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solicitud por Cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);*
- IV. El tipo de pensión que se solicita;*
- V. Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);*
- VI. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;*
- VII. Mención de los años de servicio efectivo respectivos del servidor público que solicita la pensión y;*
- VIII. Firma del solicitante.*

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.

Artículo 35.- *Una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:*

- a) "Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes..."*

**SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA
CONSIDERANDOS**



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

PRIMERO. - Que la solicitud presentada por el C. **Florencio Cenobio Hernández Guzmán**, manifiesta expresamente solicitar **pensión por cesantía en edad avanzada** al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 38.- Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para: [...]

LXIV.- otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las instituciones policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública [...]

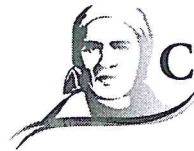
SEGUNDO. - El Artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por cesantía en edad avanzada:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los ~~peticionarios~~ deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;
- II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;
- III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y
- IV.- dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por Cesantía en Edad Avanzada** del **C. Florencio Cenobio Hernández Guzmán**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos:



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

I.- Solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del C. **Florencio Cenobio Hernández Guzmán**, presentada en fecha 28 de julio del año 2022, ante la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo.

II.- Copia certificada del **acta de nacimiento** del solicitante **C. Florencio Cenobio Hernández Guzmán**, expedida en fecha 12 de octubre del año 2020 por el Oficial del Registro Civil donde consta como entidad de registro en Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, con fecha de nacimiento 27 de octubre del año de 1945 y lugar de nacimiento en Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca.

III.- **Oficio SDRH-122/CL-C** de fecha 20 de julio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Florencio Cenobio Hernández Guzmán** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
26.Diciembre.2006	01.Marzo.2009	Velador en el Mercado Plaza Solidaridad.
02.Marzo.2009		En relación al nombramiento (SA-0153) velador en el Mercado Plaza Solidaridad.
02.Marzo.2009	18.Enero.2010	Velador en el Mercado Plaza Solidaridad.
19.Enero.2010	31.Mayo.2022	Velador en el Mercado Cuautla.

IV.- **Oficio SDRH/120/CS-C**, de fecha 20 de julio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del C. **Florencio Cenobio Hernández Guzmán**, donde se hizo constar que se desempeña como velador en el Mercado Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$6,589.36 (seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.)**.

V.- **Oficio SDRH-244/CL-C** de fecha 28 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Florencio Cenobio Hernández Guzmán** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
26.Diciembre.2006	01.Marzo.2009	Velador en el Mercado Plaza Solidaridad.
02.Marzo.2009		En relación al nombramiento (SA-0153) velador en el Mercado Plaza Solidaridad.
02.Marzo.2009	18.Enero.2010	Velador en el Mercado Plaza Solidaridad.
19.Enero.2010	31.Mayo.2022	Velador en el Mercado Cuautla.

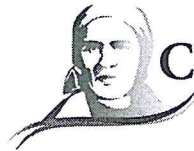
VI.- **Oficio SDRH/241/CS-C**, de fecha 28 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del C. **Florencio Cenobio Hernández Guzmán**, donde se hizo constar que se desempeña como velador en el Mercado Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$6,589.36 (seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.)**.

VII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en fecha 29 de octubre del año 2022 **la cual cuantifica una antigüedad de 15 años, 05 meses y 05 días** de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y **una edad de 76 años, 07 meses y 04 días**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado.

CONCLUSIÓN

PRIMERA. – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión **por cesantía en edad avanzada**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. **Florencio Cenobio Hernández Guzmán**.

SEGUNDA. - Es **procedente** la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** del C. **Florencio Cenobio Hernández Guzmán**, quien acreditó tener una edad de **76 años, 07**



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

meses y 04 días y una antigüedad de 15 años, 05 meses y 05 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$6,589.36 (seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERA. - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Florencio Cenobio Hernández Guzmán con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.**

DISPOSICIONES DE TRÁMITE:

PRIMERO.- Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por cesantía en edad avanzada del C. Florencio Cenobio Hernández Guzmán** contenido en el presente dictamen.

SEGUNDO. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

TERCERO. - En su oportunidad notifíquese al **C. Florencio Cenobio Hernández Guzmán** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal,

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/003-15122022**: -----

Primero.- Se aprueba la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada del C. Florencio Cenobio Hernández Guzmán**, quien acreditó tener una edad de **76 años, 07 meses y 04 días y una antigüedad de 15 años, 05 meses y 05 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al **75% del último salario percibido, a razón de \$6,589.36 (seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 36/100 M.N). mensual**. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

Segundo. - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Florencio Cenobio Hernández Guzmán con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**. -----

Tercero.- Se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.-----



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Cuarto.- En su oportunidad hágase saber el resultado del presente acuerdo a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

Quinto. – En su oportunidad notifíquese al **C. Florencio Cenobio Hernández Guzmán** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Punto número siete.- En desahogo del séptimo punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: que dará lectura al dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico;

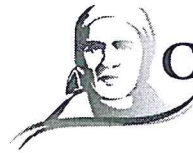
De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir dictamen en respuesta a solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre, quien presta sus servicios como Electricista en el Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Esta comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos.

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente el expediente **450/2022** que contiene la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** promovida por el **C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre** en virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora de pensiones y jubilaciones, emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 01 de agosto del año 2022 se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada**, signada por el **C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre**, quien se desempeña con la categoría de **Electricista en el Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Servicios Públicos** del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad**; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **450/2022**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, realizada por el ciudadano **Gregorio Manuel Martínez Aguirre**, **al tenor del presente:**

DICTAMEN

OBJETO DEL MISMO: La solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de fecha 01 de agosto del año 2022, presentada por el **C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre**.

CUESTIONES PLANTEADAS

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del **C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre**, presentada en fecha 01 de agosto del año 2022, ante el H. ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

METODOLOGÍA



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben:

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 54.- Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrá derecho a:

"...VII.- Pensión por jubilación por cesantía en edad avanzada, por invalidez por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables..."

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

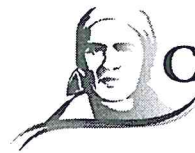
IV. dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

Artículo 59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a). - Por diez años de servicio 50%
- b). - Por once años de servicio 55%
- c). - Por doce años de servicio 60%
- d). - Por trece años de servicio 65%
- e). - Por catorce años de servicio 70%
- f). - Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

“...i.- El titular del derecho...”

Artículo 66 .- Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la ley.

La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. El trabajador no podrá gozar al mismo tiempo de dos pensiones a cargo del Gobierno o Municipio, en tal evento, el Congreso del Estado lo deberá requerir para que dentro de un plazo de treinta días naturales opte por una de ellas, en caso de que el trabajador no determine la pensión que debe continuar vigente, el Congreso concederá la que signifique mayores beneficios para el trabajador.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 2.- Respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por:

Pensión por cesantía en edad avanzada: Es aquella que se otorgará al servidor público que ha cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo, con un mínimo de 10 años de servicio.

Artículo 31.- El trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:

- I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;
- II. Municipio ante quien se realiza la solicitud;



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

III. Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solicitud por Cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);

IV. El tipo de pensión que se solicita;

V. Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);

VI. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;

VII. Mención de los años de servicio efectivo respectivos del servidor público que solicita la pensión y;

VIII. Firma del solicitante.

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.

Artículo 35.- Una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:

b) "Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes..."

SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la solicitud presentada por el C. **Gregorio Manuel Martínez Aguirre**, manifiesta expresamente solicitar **pensión por cesantía en edad avanzada** al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 38.- Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para: [...]

LXIV.- Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las instituciones policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública [...]

SEGUNDO. - El Artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por cesantía en edad avanzada:

Artículo 57.- *Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:*

I). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por Cesantía en Edad Avanzada** del **C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos:

I.- Solicitud de pensión del C. **Gregorio Manuel Martínez Aguirre**, presentada en fecha 01 de agosto del año 2022, ante la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo.

II.- Copia certificada del **acta de nacimiento** del solicitante **C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre**, expedida en fecha 19 de julio del año 2022 por Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 09 de mayo del año de 1959 y lugar de nacimiento en Cuautla, Morelos.

III.- **Oficio SDRH-128/CL-C** de fecha 22 de julio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. De Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Gregorio Manuel**



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica
CUAUTLA
MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Martínez Aguirre el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
13.Septiembre.2001	17.Julio .2003	Auxiliar de Electricista en la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
18.Julio.2003	29.Marzo.2006	Con relación al nombramiento (PM-683) Auxiliar Electricista en el Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.
30.Marzo.2006	30.Abril.2006	Permiso sin goce de sueldo.
01.Mayo.2006	22.Febrero.2009	Auxiliar Electricista en el Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.
23.Febrero.2009	A la fecha actual labora como:	Con relación a la Regularización de Nombramiento (0132) Electricista en el Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

IV.- **Oficio SDRH-125/CS-C**, de fecha 22 de julio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. De Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre**, donde se hizo constar que se desempeña como Electricista en el Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$8, 167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.)**

V.- **Oficio SDRH-240/CL-C** de fecha 28 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. De Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



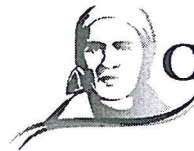
ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Gregorio Manuel Martínez Aguirre** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
13.Septiembre.2001	17.Julio .2003	Auxiliar de Electricista en la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
18.Julio.2003	29.Marzo.2006	Con relación al nombramiento (PM-683) Auxiliar Electricista en el Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.
30.Marzo.2006	30.Abril.2006	Permiso sin goce de sueldo.
01.Mayo.2006	22.Febrero.2009	Auxiliar Electricista en el Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.
23.Febrero.2009	A la fecha actual labora como:	Con relación a la Regularización de Nombramiento (0132) Electricista en el Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

VI.- **Oficio SDRH-237/CS-C**, de fecha 28 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. De Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del C. **Gregorio Manuel Martínez Aguirre**, donde se hizo constar que se desempeña como Electricista en el Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$8, 167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.)**.

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

VII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 29 de octubre del año 2022 por la C.P. Ma. De Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos **la cual cuantifica una antigüedad de 21 años, 01 mes y 14 días** de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada **y una edad de 63 años, 06 meses y 20 días**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado.

CONCLUSIÓN

PRIMERA. – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión **por cesantía en edad avanzada**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el **C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre**.

SEGUNDA. - Es **procedente** la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada del C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre**, quien acreditó tener una edad de **63 años, 06 meses y 20 días** y una antigüedad de **21 años, 01 mes y 27 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al **75% del último salario percibido, a razón de \$8, 167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) mensual**. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERA. - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**.

DISPOSICIONES DE TRÁMITE:

PRIMERO.- Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectué las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por cesantía en edad avanzada del C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre** contenido en el presente dictamen.



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

SEGUNDO. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

TERCERO. - En su oportunidad notifíquese al **C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/004-15122022**: -----

Primero.- Se **aprueba** la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada del C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre**, quien acreditó tener una edad de **63 años, 06 meses y 20 días** y una antigüedad de **21 años, 01 mes y 27 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al **75% del último salario percibido, a razón de \$8, 167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) mensual.** Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

Segundo. - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -----

Tercero.- Se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.-----

Cuarto.- En su oportunidad hágase saber el resultado del presente acuerdo a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

Quinto. – En su oportunidad notifíquese al **C. Gregorio Manuel Martínez Aguirre** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Punto número ocho.- En desahogo del octavo punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: que dará lectura al dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico;

De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir dictamen en respuesta a solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada solicitada a este H.



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por la C. Hermila Rodríguez Guillen, quien presta sus servicios como Auxiliar de Limpia en el Mercado Plan de Ayala de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Esta comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos.

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente el expediente **440/2022** que contiene la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** promovida por el **C. Hermila Rodríguez Guillen** en virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora de pensiones y jubilaciones, emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 22 de julio del año 2022 se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada**, signada por el **C. Hermila Rodríguez Guillen**, quien se desempeña con la categoría de **Auxiliar de Limpia en el Mercado Plan de Ayala** del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad**; por lo que derivado de la solicitud se apertura



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

el expediente al cual se le asignó el número **440/2022**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, realizada por el ciudadano **Hermila Rodríguez Guillen**, al tenor del presente:

D I C T A M E N

OBJETO DEL MISMO: La solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de fecha 22 de julio del año 2022, presentada por el **C. Hermila Rodríguez Guillen**.

CUESTIONES PLANTEADAS

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del **C. Hermila Rodríguez Guillen**, presentada en fecha 22 de julio del año 2022, ante el H. ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

METODOLOGÍA

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben:

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 54.- Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrá derecho a:

"...VII.- Pensión por jubilación por cesantía en edad avanzada, por invalidez por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables..."

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV. dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

Artículo 59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a). - Por diez años de servicio 50%
- b). - Por once años de servicio 55%
- c). - Por doce años de servicio 60%
- d). - Por trece años de servicio 65%
- e). - Por catorce años de servicio 70%
- f). - Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.

Artículo 65.- *Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:*

"...I.- El titular del derecho..."

Artículo 66 .- *Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la ley.*

La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

El trabajador no podrá gozar al mismo tiempo de dos pensiones a cargo del Gobierno o Municipio, en tal evento, el Congreso del Estado lo deberá requerir para que dentro de un plazo de treinta días naturales opte por una de ellas, en caso de que el trabajador no determine la pensión que debe continuar vigente, el Congreso concederá la que signifique mayores beneficios para el trabajador.



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA
EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.**

Artículo 2.- Respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por:

Pensión por cesantía en edad avanzada: Es aquella que se otorgará al servidor público que ha cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo, con un mínimo de 10 años de servicio.

Artículo 31.- El trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:

- I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;
- II. Municipio ante quien se realiza la solicitud;
- III. Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solicitud por Cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);
- IV. El tipo de pensión que se solicita;
- V. Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);
- VI. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;
- VII. Mención de los años de servicio efectivo respectivos del servidor público que solicita la pensión y;
- VIII. Firma del solicitante.

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.

Artículo 35.- Una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:

- c) "Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes..."



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica
CUAUTLA
MORELOS
2022-2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la solicitud presentada por el C. **Hermila Rodríguez Guillen**, manifiesta expresamente solicitar **pensión por cesantía en edad avanzada** al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 38.- Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para: [...]

LXIV.- otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las instituciones policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública [...]

SEGUNDO. - El Artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por cesantía en edad avanzada:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por Cesantía en Edad Avanzada** del **C. Hermila Rodríguez Guillen**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos:

I.- Solicitud de pensión de la C. **Hermila Rodríguez Guillen**, presentada en fecha 22 de julio del año 2022, ante la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo.

II.- Copia certificada del **acta de nacimiento** de la solicitante **C. Hermila Rodríguez Guillen**, expedida en fecha 21 de enero del año 2022 por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, donde consta como entidad de registro en Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 21 de febrero del año de 1949 y lugar de nacimiento en Cuautla, Morelos.

III.- **Oficio SDRH-95/CL-C** de fecha 30 de junio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** de la C. **Hermila Rodríguez Guillen** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Enero.2009	26.Junio.2012	Auxiliar de Limpia en el Centro Comercial Cuautla.
27.Junio.2012	31.Mayo.2022	En relación al Nombramiento (SM-309) Auxiliar de Limpia en el Mercado Plan de Ayala.

IV.- **Oficio SDRH-93/CS-C**, de fecha 30 de junio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** de la **C. Hermila Rodríguez Guillen**, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar de Limpia en el Mercado Plan de Ayala de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$6,516.30 (Seis mil quinientos dieciséis pesos 30/100 M.N.)**.

V.- **Oficio SDRH-225/CL-C** de fecha 28 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** de la C. **Hermila**

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Rodríguez Guillen el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Enero.2009	26.Junio.2012	Auxiliar de Limpia en el Centro Comercial Cuautla.
27.Junio.2012	A la fecha actual labora como:	En relación al Nombramiento (SM-309) Auxiliar de Limpia en el Mercado Plan de Ayala.

VI.- **Oficio SDRH-220/CS-C**, de fecha 28 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** de la **C. Hermila Rodríguez Guillen**, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar de Limpia en el Mercado Plan de Ayala de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$7,115.34 (Siete mil ciento quince pesos 34/100 M.N.)**.

VII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en fecha 29 de octubre del año 2022 **la cual cuantifica una antigüedad de 13 años, 10 meses y 28 días** de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y **una edad de 73 años, 09 meses y 08 días**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado.

CONCLUSIÓN

PRIMERA. – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión **por cesantía en edad avanzada**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por la **C. Hermila Rodríguez Guillen**.

SEGUNDA. - Es **procedente** la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada de la C. Hermila Rodríguez Guillen**, quien acreditó tener una edad de **73 años, 09 meses y 08 días** y una antigüedad de **13 años, 10 meses y 28 días de servicio activo como trabajadora en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso d) correspondiente al **65% del**



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ----- último salario percibido, a razón de \$7,115.34 (Siete mil ciento quince pesos 34/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERA. - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Hermila Rodríguez Guillen con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.**

DISPOSICIONES DE TRÁMITE:

PRIMERO.- Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por cesantía en edad avanzada** de la **C. Hermila Rodríguez Guillen** contenido en el presente dictamen.

SEGUNDO. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

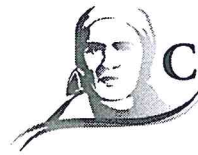
TERCERO. - En su oportunidad notifíquese al **C. Hermila Rodríguez Guillen** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/005-15122022**: -----

Primero.- Se aprueba la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada de la C. Hermila Rodríguez Guillen**, quien acreditó tener una edad de **73 años, 09 meses y 08 días y una antigüedad de 13 años, 10 meses y 28 días de servicio activo como trabajadora en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso d) correspondiente al **65% del último salario percibido, a razón de \$7,115.34 (Siete mil ciento quince pesos 34/100 M.N.) mensual**. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -

Segundo. - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Hermila Rodríguez Guillén con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.**

Tercero.- Se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.-----

Cuarto.- En su oportunidad hágase saber el resultado del presente acuerdo a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

Quinto. – En su oportunidad notifíquese a la **C. Hermila Rodríguez Guillen** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Punto número nueve.- En desahogo del noveno punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: que dará lectura al dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico;

De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir dictamen en respuesta a solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. Epifanio Mexquititla Rancho, quien presta sus servicios como Velador en la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Esta comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos.

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente el expediente **454/2022** que contiene la solicitud de pensión por **cesantía en edad avanzada** promovida por el **C. Epifanio Mexquititla Rancho** en virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora de pensiones y jubilaciones, emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 02 de agosto 2022 se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada**, signada por el **C. Epifanio Mexquititla Rancho**, quien se desempeña con la categoría de **Velador en la Dirección de Servicios Públicos** del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad**; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **454/2022**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal. En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, realizada por el ciudadano **Epifanio Mexquititla Rancho**, al tenor del presente:

DICTAMEN

OBJETO DEL MISMO: La solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de fecha 02 de agosto 2022, presentada por el **C. Epifanio Mexquititla Rancho**.

CUESTIONES PLANTEADAS

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del **C. Epifanio Mexquititla Rancho**, presentada en fecha 02 de agosto 2022, ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

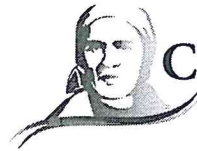
METODOLOGÍA

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben:

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 54.- Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrá derecho a:

"...VII.- Pensión por jubilación por cesantía en edad avanzada, por invalidez por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables..."



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV. Dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

Artículo 59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

a). - Por diez años de servicio 50%

b). - Por once años de servicio 55%

c). - Por doce años de servicio 60%

d). - Por trece años de servicio 65%

e). - Por catorce años de servicio 70%

f). - Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

"...I.- El titular del derecho..."

Artículo 66 .- Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la ley.

La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. El trabajador no podrá gozar al mismo tiempo de dos pensiones a cargo del Gobierno o Municipio, en tal evento, el Congreso del Estado lo deberá requerir para que dentro de un plazo de treinta días naturales opte por una de ellas, en caso de que el trabajador no determine la pensión que debe continuar vigente, el Congreso concederá la que signifique mayores beneficios para el trabajador.

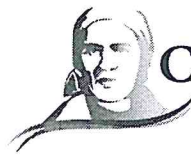
ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 2.- Respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por:

Pensión por cesantía en edad avanzada: Es aquella que se otorgará al servidor público que ha cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo, con un mínimo de 10 años de servicio.

Artículo 31.- El trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:

- I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;
- II. Municipio ante quien se realiza la solicitud;
- III. Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solicitud por Cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);
- IV. El tipo de pensión que se solicita;
- V. Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);
- VI. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;
- VII. Mención de los años de servicio efectivo respectivos del servidor público que solicita la pensión y;



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

VIII. Firma del solicitante.

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.

Artículo 35.- *Una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:*

d) *“Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes...”*

SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la solicitud presentada por el C. **Epifanio Mexquititla Rancho**, manifiesta expresamente solicitar **pensión por cesantía en edad avanzada** al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 38.- Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para: [...]

LXIV.- otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las instituciones policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública [...]

SEGUNDO. - El Artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por cesantía en edad avanzada:



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por Cesantía en Edad Avanzada** del **C. Epifanio Mexquititla Rancho**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos:

I.- Solicitud de pensión del C. **Epifanio Mexquititla Rancho**, presentada en fecha 02 de agosto 2022, ante la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo.

II.- Copia certificada del **acta de nacimiento** del solicitante **C. Epifanio Mexquititla Rancho**, expedida en fecha 15 de agosto del año 2013 por Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 07 de abril del año de 1959 y lugar de nacimiento en Cuautla, Morelos.

III.- **Oficio SDRH-123/CL-C** de fecha 20 de julio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Epifanio Mexquititla Rancho** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
22.julio.2002	05.agosto.2002	Velador en el Mercado Plaza Solidaridad.
06.Agosto.2002	17.Julio.2003	Velador en el Mercado Hermenegildo Galeana.



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

18.Julio.2003	15.Septiembre.2006	En relación al Nombramiento (PM-671) Velador en el Mercado Hermenegildo Galeana.
16.Septiembre.2006	05.Noviembre.2010	Velador en el Mercado Plaza Solidaridad.
06.Noviembre.2010	12.Julio.2006	Velador en el Departamento de Limpia (Recinto Feria).
13.Julio.2006	27.Julio.2006	Permiso sin goce de sueldo.
28.Julio.2006	17.Julio.2003	Velador en el Departamento de Limpia (Recinto Ferial)
18.Julio.2003	31.Mayo.2022	En relación al Nombramiento (PM-671) Velador en la Dirección Públicos.

IV.- **Oficio SDRH-121/CS-C**, de fecha 20 de julio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Epifanio Mexquititla Rancho**, donde se hizo constar que se desempeña como Velador en la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$8,641.34 (Ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.)**.

V.- **Oficio SDRH-224/CL-C** de fecha 28 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Epifanio Mexquititla Rancho** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
22.julio.2002	05.agosto.2002	Velador en el Mercado Plaza Solidaridad.
06.Agosto.2002	17.Julio.2003	Velador en el Mercado Hermenegildo Galeana.



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

18.Julio.2003	15.Septiembre.2006	En relación al Nombramiento (PM-671) Velador en el Mercado Hermenegildo Galeana.
16.Septiembre.2006	05.Noviembre.2010	Velador en el Mercado Plaza Solidaridad.
06.Noviembre.2010	12.Julio.2006	Velador en el Departamento de Limpia (Recinto Feria).
13.Julio.2006	27.Julio.2006	Permiso sin goce de sueldo.
28.Julio.2006	17.Julio.2003	Velador en el Departamento de Limpia (Recinto Ferial)
18.Julio.2003	31.Mayo.2022	En relación al Nombramiento (PM-671) Velador en la Dirección Públicos.

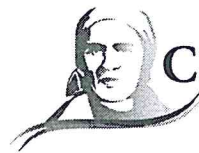
VI.- **Oficio SDRH-218/CS-C**, de fecha 28 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Epifanio Mexquititla Rancho**, donde se hizo constar que se desempeña como Velador en la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$8,641.34 (Ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.)**.

VII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 29 de octubre del año 2022 por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **la cual cuantifica una antigüedad de 20 años, 09 meses y 22 días** de servicio del petionario de pensión por cesantía en edad avanzada y **una edad de 63 años, 01 mes y 24 días**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado.

CONCLUSIÓN

PRIMERA. – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión **por cesantía en edad avanzada**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el **C. Epifanio Mexquititla Rancho**.

SEGUNDA. - Es **procedente** la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** del **C. Epifanio Mexquititla Rancho**, quien acreditó tener una edad de **63 años, 01 mes y 24 días** y una antigüedad de **20 años, 09 meses y 22 días** de servicio activo como



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al **75% del último salario percibido, a razón de \$8,641.34 (ocho mil seiscientos y un pesos 34/100 M.N.) mensual**. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERA. - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Epifanio Mexquititla Rancho con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.**

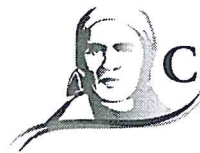
DISPOSICIONES DE TRÁMITE:

PRIMERO.- Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectúe las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por cesantía en edad avanzada del C. Epifanio Mexquititla Rancho** contenido en el presente dictamen.

SEGUNDO. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

TERCERO. - En su oportunidad notifíquese al **C. Epifanio Mexquititla Rancho** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, ~~no hay~~ oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/006-15122022**: -----

Primero.- Se aprueba la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada del C. Epifanio Mexquititla Rancho**, quien acreditó tener una edad de **63 años, 01 mes y 24 días** y una antigüedad de **20 años, 09 meses y 22 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al **75% del último salario percibido, a razón de \$8,641.34 (ocho mil seiscientos y un pesos 34/100 M.N.) mensual**. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. ---

Segundo. - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Epifanio Mexquititla Rancho con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.**

Tercero.- Se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.-----

Cuarto.- En su oportunidad hágase saber el resultado del presente acuerdo a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Quinto. – En su oportunidad notifíquese al **C. Epifanio Mexquititla Rancho** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Punto número diez.- En desahogo del décimo punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: que dará lectura al dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico;

--- De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir acuerdo de respuesta derivada de solicitud de pensión por jubilación solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el **C. Guillermo Cordero Hernández**, en su calidad de promovente, quien presta sus servicios como chofer de carga en la **Dirección de Servicios Públicos** en este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y ~~34~~ del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos.

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica
CUAUTLA
MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ----- LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 29 de agosto del año 2022 se recibió en Oficialía de Partes que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por jubilación**, signada por el **C. Guillermo Cordero Hernández**, quien se desempeña con la categoría de **chofer de carga en la Dirección de Servicios Públicos** en del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad**; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **475/2022**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por jubilación realizada por el ciudadano **Guillermo Cordero Hernández**, **al tenor del presente:**

PROCEDEMOS A EMITIR EL PRESENTE

DICTAMEN

Objeto del mismo: La solicitud de pensión por jubilación de fecha 29 de agosto del año 2022, presentada por el C. **Guillermo Cordero Hernández** ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, en esa misma fecha.

CUESTIONES PLANTEADAS

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Guillermo Cordero Hernández, presentada en fecha 29 de agosto del año 2022, ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

METODOLOGÍA

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben:

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 54.- los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrá derecho a:
“...VII.- pensión por jubilación por cesantía en edad avanzada, por invalidez por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables...”

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Artículo 57.- para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I). - para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV. Dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguientes:

- a) con 30 años de servicio 100%
- b) con 29 años de servicio 95%
- c) con 28 años de servicio 90%
- d) con 27 años de servicio 85%
- e) con 26 años servicio 80%
- f) con 25 años servicio 75%
- g) con 24 años servicio 70%
- h) con 23 años servicio 65%
- i) con 22 años servicio 60%
- j) con 21 años servicio 55%; y
- k) con 20 años de servicio 50%

Para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

II.- las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) con 28 años de servicio 100%;



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

- b) con 27 años de servicio 95%;
- c) con 26 años de servicio 90%;
- d) con 25 años de servicio 85%;
- e) con 24 años de servicio 80%;
- f) con 23 años de servicio 75%;
- g) con 22 años de servicio 70%;
- h) con 21 años de servicio 65%;
- i) con 20 años de servicio 60%;
- j) con 19 años de servicio 55%; y
- k) con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.

Artículo 65.- *tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:*

I.- el titular del derecho [...]

Artículo 66.- *Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley.*

La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

El trabajador no podrá gozar al mismo tiempo de dos pensiones a cargo del Gobierno o Municipio, en tal evento, el Congreso del Estado lo deberá requerir para que dentro de un plazo de treinta días naturales opte por una de ellas, en caso de que el trabajador no determine la pensión que debe continuar vigente, el Congreso concederá la que signifique mayores beneficios para el trabajador.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 2.- *Respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por: Pensión por jubilación: Es aquella que se otorga a los servidores públicos que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del Estado y/o de los Municipios, para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser ininterrumpida sin que se requiere (sic) una edad determinada.*

Artículo 31.- *El trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:*

- I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;*
- II. Municipio ante quien se realiza la solicitud;*
- III. Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solicitud por Cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);*
- IV. El tipo de pensión que se solicita;*
- V. Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);*
- VI. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;*
- VII. Mención de los años de servicio efectivo respectivos del servidor público que solicita la pensión y;*
- VIII. Firma del solicitante.*

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.

Artículo 35.- *una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e*



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:

A). - *Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes; [...]*

SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la solicitud presentada por el C. **Guillermo Cordero Hernández**, manifiesta expresamente solicitar pensión por jubilación al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, Morelos para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 38.- *Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para:*

LXIV.- Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública..."

SEGUNDO. - El artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por jubilación:

Artículo 57.- *Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:*

I). - *Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:*

I. copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

III. *carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y*

IV.- *dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.*

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por jubilación** del C. **Guillermo Cordero Hernández**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos:

I.- Solicitud de pensión del C. **Guillermo Cordero Hernández**, de fecha 29 de agosto del año 2022 que fue presentada ante Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en esa misma fecha como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo.

II.- Copia certificada del acta de nacimiento del solicitante C. **Guillermo Cordero Hernández**, expedida por el Oficial de Registro Civil de Cuautla, Morelos, en fecha 16 de agosto del año 2022, donde consta como entidad de registro Yecapixtla, Morelos, con fecha de nacimiento 10 de febrero del año de 1976 y lugar de nacimiento Cuautla, Morelos.

III.- **Oficio SDRH-170/CL-C**, de fecha 24 de agosto del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Guillermo Cordero Hernández**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
27.Diciembre.1993	01.Enero.1995	Personal de Brigada de Servicios Sociales de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
02.Enero.1995	31.Julio.2022	Chofer de Carga en el Departamento de Limpia de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

IV.- **Oficio SDRH-171-CS-C**, de fecha 24 de agosto del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** del C. **Guillermo Cordero Hernández**, quien se desempeña con la categoría de chofer de carga en la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$8,693.32 (Ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.).**



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

V.- Oficio SDRH-225/CL-C, de fecha 28 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Guillermo Cordero Hernández**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
27.Diciembre.1993	01.Enero.1995	Personal de Brigada de Servicios Sociales de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
02.Enero.1995	31.Julio.2022	Chofer de Carga en el Departamento de Limpia de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

VI.- Oficio SDRH-219-CS-C, de fecha 28 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** del C. **Guillermo Cordero Hernández**, quien se desempeña con la categoría de chofer de carga en la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$8,693.32 (Ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.).**

VII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida el 29 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **la cual cuantifica una antigüedad de 28 años, 07 meses y 04 días** de servicio del peticionario de pensión por jubilación; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado.

CONCLUSIÓN

PRIMERA. – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión **por jubilación**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. **Guillermo Cordero Hernández**.

SEGUNDA. - Es **procedente** la solicitud de pensión por **jubilación** del C. **Guillermo Cordero Hernández**, quien acreditó tener **una antigüedad de 28 años, 07 meses y 04 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos,



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso c) correspondiente al **90% del último salario percibido, a razón \$8,693.32 (Ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.) mensual.** Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERA. - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Guillermo Cordero Hernández con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.**

DISPOSICIONES DE TRÁMITE:

PRIMERO.- Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por jubilación de Guillermo Cordero Hernández** contenido en el presente dictamen.

SEGUNDO. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

TERCERO. - En su oportunidad notifíquese al **C. Guillermo Cordero Hernández** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/007-15122022**: -----

Primero.- Se **aprueba** la solicitud de pensión por **jubilación** del **C. Guillermo Cordero Hernández**, quien acreditó tener **una antigüedad de 28 años, 07 meses y 04 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso c) correspondiente al **90% del último salario percibido, a razón \$8,693.32 (Ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.) mensual**. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

Segundo. - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Guillermo Cordero Hernández con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -----

Tercero.- Se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.-----

Cuarto.- En su oportunidad hágase saber el resultado del presente acuerdo a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

Quinto. – En su oportunidad notifíquese al **C. Guillermo Cordero Hernández** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica
CUAUTLA
MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

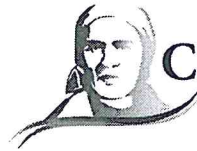
Punto número once.- En desahogo del punto once del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: que dará lectura al dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico;

De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir acuerdo de respuesta derivada de solicitud de pensión por jubilación solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por la C. Dolores Vargas González, en su calidad de promovente, quien presta sus servicios como Auxiliar de Limpieza, adscrita al Departamento de Servicios Generales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos.

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ----- LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 07 de julio del año 2022 se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por jubilación**, signada por la **C. Dolores Vargas González**, quien se desempeña con la categoría de **Auxiliar de Limpieza**, adscrita al **Departamento de Servicios Generales** del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad**; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **428/2022**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por jubilación realizada por la ciudadana **Dolores Vargas González**, **al tenor del presente:**

PROCEDEMOS A EMITIR EL PRESENTE

DICTAMEN

Objeto del mismo: La solicitud de pensión por jubilación de fecha 07 de julio del año 2022, presentada por la C. **Dolores Vargas González** ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, en esa misma fecha.

CUESTIONES PLANTEADAS

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por jubilación de la C. Dolores Vargas González, presentada en fecha 07 de julio del año 2022, ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

METODOLOGÍA

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, ~~las que a~~ continuación se transcriben:

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 54.- los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrá derecho a:
“...VII.- pensión por jubilación por cesantía en edad avanzada, por invalidez por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables...”



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Artículo 57.- para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I). - para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV. Dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguientes:

- a) con 30 años de servicio 100%
- b) con 29 años de servicio 95%
- c) con 28 años de servicio 90%
- d) con 27 años de servicio 85%
- e) con 26 años servicio 80%
- f) con 25 años servicio 75%
- g) con 24 años servicio 70%
- h) con 23 años servicio 65%
- i) con 22 años servicio 60%
- j) con 21 años servicio 55%; y
- k) con 20 años de servicio 50%

Para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

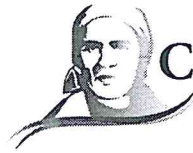
Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

II.- las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) con 28 años de servicio 100%;



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica
CUAUTLA
MORELOS
2021-2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

- b) con 27 años de servicio 95%;
- c) con 26 años de servicio 90%;
- d) con 25 años de servicio 85%;
- e) con 24 años de servicio 80%;
- f) con 23 años de servicio 75%;
- g) con 22 años de servicio 70%;
- h) con 21 años de servicio 65%;
- i) con 20 años de servicio 60%;
- j) con 19 años de servicio 55%; y
- k) con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.

Artículo 65.- *tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:*

l.- el titular del derecho [...]

Artículo 66.- *Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley.*

La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

El trabajador no podrá gozar al mismo tiempo de dos pensiones a cargo del Gobierno o Municipio, en tal evento, el Congreso del Estado lo deberá requerir para que dentro de un plazo de treinta días naturales opte por una de ellas, en caso de que el trabajador no determine la pensión que debe continuar vigente, el Congreso concederá la que signifique mayores beneficios para el trabajador.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 2.- *Respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por:*

Pensión por jubilación: Es aquella que se otorga a los servidores públicos que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del Estado y/o de los Municipios, para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser ininterrumpida sin que se requiere (sic) una edad determinada.

Artículo 31.- *El trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:*

- I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;*
- II. Municipio ante quien se realiza la solicitud;*
- III. Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solicitud por Cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);*
- IV. El tipo de pensión que se solicita;*
- V. Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);*
- VI. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;*
- VII. Mención de los años de servicio efectivo respectivos del servidor público que solicita la pensión y;*
- VIII. Firma del solicitante.*

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una ~~copia de~~ acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.

Artículo 35.- *una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e*



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:

A). - *Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes; [...]*

SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la solicitud presentada por la C. **Dolores Vargas González**, manifiesta expresamente solicitar pensión por jubilación al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, Morelos para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 38.- *Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para:*

LXIV.- *Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública..."*

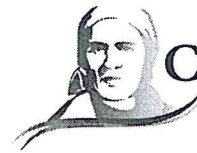
SEGUNDO. - El artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por jubilación:

Artículo 57.- *Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:*

I). - *Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:*

I. *copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro ~~civil~~ correspondiente;*

II. *hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;*



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

- III. carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y
- IV.- dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por jubilación** de la C. **Dolores Vargas González**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos:

- I.- Solicitud de pensión de la C. **Dolores Vargas González**, de fecha 07 de julio del año 2022 que fue presentada ante la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en esa misma fecha como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo.
- II.- Copia certificada del acta de nacimiento de la solicitante C. **Dolores Vargas González**, expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de las Personas de Puebla, en fecha 01 de julio del 2022, donde consta como entidad de registro Puebla, municipio de Chietla, con fecha de nacimiento 17 de marzo del año de 1967 y lugar de nacimiento Chietla, Estado de Puebla.
- III.- **Oficio SDRH-90/CL-C**, de fecha 29 de junio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** de la C. **Dolores Vargas González**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
05.Julio.2001	17.Marzo.2003	En el Departamento de Servicios Generales Intendente.
18.Marzo.2003	17.Julio.2003	En relación al nombramiento (PM-255) Intendente en Servicios Generales.
18.Julio.2003	31.Diciembre.2021	En relación al nombramiento (PM-692) Auxiliar de Limpieza en el Departamento de Eventos y Servicios Generales.
01.Enero.2022	A la fecha actual labora como:	Auxiliar de Limpieza en el Departamento de Servicios Generales.

- IV.- **Oficio SDRH-89/CS-C**, de fecha 29 de junio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla,

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** de la C. **Dolores Vargas González**, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Limpieza, adscrita al Departamento de Servicios Generales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$8,094.26 (ocho mil noventa y cuatro pesos 26/100 M.N.).**

V.- **Oficio SDRH-223/CL-C**, de fecha 28 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** de la C. **Dolores Vargas González**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
05.Julio.2001	17.Marzo.2003	En el Departamento de Servicios Generales Intendente.
18.Marzo.2003	17.Julio.2003	En relación al nombramiento (PM-2559 Intendente en Servicios Generales.
18.Julio.2003	31.Diciembre.2021	En relación al nombramiento (PM-692) Auxiliar de Limpieza en el Departamento de Eventos y Servicios Generales.
01.Enero.2022	A la fecha actual labora como:	Auxiliar de Limpieza en el Departamento de Servicios Generales del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

VI.- **Oficio SDRH-217/CS-C**, de fecha 28 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** de la C. **Dolores Vargas González**, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Limpieza, adscrita al Departamento de Servicios Generales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$8,671.32 (ocho mil seiscientos setenta y un pesos 32/100 M.N.).**

VII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 29 de noviembre del 2022, **la cual cuantifica una antigüedad de 21 años, 04 meses y 22 días** de servicio de la peticionaria de pensión por jubilación; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado.



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

CONCLUSIÓN

PRIMERA. – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión **por jubilación**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por la **C. Dolores Vargas González**.

SEGUNDA. - Es **procedente** la solicitud de pensión por **jubilación** de la **C. Dolores Vargas González**, quien acreditó tener **una antigüedad de 21 años, 04 meses y 22 días de servicio activo como trabajadora en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción II inciso h) correspondiente al **65 % del último salario percibido, a razón \$8,671.32 (ocho mil seiscientos setenta y un pesos 32/100 M.N.) mensual**. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERA. - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Dolores Vargas González con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.**

DISPOSICIONES DE TRÁMITE:

PRIMERO.- Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectúe las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por jubilación de Dolores Vargas González** contenido en el presente dictamen.

SEGUNDO. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

TERCERO. – En su oportunidad notifíquese a la **C. Dolores Vargas González** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos ~~legales~~ a que haya lugar. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/008-15122022**: -----

Primero.- Se aprueba la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Epifanio Mexquititla Rancho, quien acreditó tener una edad de 63 años, 01 mes y 24 días y una antigüedad de 20 años, 09 meses y 22 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$8,641.34 (ocho mil seiscientos y un pesos 34/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

Segundo. - En virtud del presente dictamen, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Epifanio Mexquititla Rancho con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Tercero.- Se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.-----

Cuarto.- En su oportunidad hágase saber el resultado del presente acuerdo a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

Quinto. – En su oportunidad notifíquese al **C. Epifanio Mexquititla Rancho** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Punto número doce.- En desahogo del punto número doce del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: que dará lectura al dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico;

De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir acuerdo de respuesta derivada de solicitud de pensión por viudez solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por la C. María De Lourdes Franco Galicia, en su calidad de cónyuge supérstite del C. Aurelio Ariel Montoya García, quien en vida se ostentaba como Policía Tercero en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos.

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y acuerdo correspondiente el expediente **333/2021** que contiene la solicitud de pensión por **viudez** promovida por la **C. María De Lourdes Franco Galicia; en su calidad de cónyuge supérstite del C. Aurelio Ariel Montoya García, quien en vida se ostentaba como Policía Tercero en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos;** en virtud de lo anterior esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, emite el presente acuerdo de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por escrito signado por la **C. María De Lourdes Franco Galicia**, mismo que fue recibido por Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en fecha **14 de abril del año 2021**, tal y como se desprende del sello fechador plasmado en el cuerpo del documento de cuenta, la promovente por su propio derecho solicitó la tramitación de la pensión por **viudez**, manifestando bajo protesta de decir verdad que su finado esposo **C. Aurelio Ariel Montoya García**, prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, anexando diversas documentales que acompañó a su solicitud de cuenta, anexos que obran en el expediente **333/2021** lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

2.- Mediante la sesión ordinaria de cabildo **número 27** de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha **12 de noviembre del 2021**, en el desahogo del punto de acuerdo **número 30**, se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por **viudez** a la solicitante **C. María De Lourdes Franco Galicia** tal y como se desprende de los archivos que obran en la Secretaría Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Por escrito signado por la C. **María De Lourdes Franco Galicia**, recibido por la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en fecha **14 de abril del año 2021**, la promovente por su propio derecho solicitó la tramitación de la pensión por **viudez**, manifestando bajo protesta de decir verdad que su finado **esposo C. Aurelio Ariel Montoya García**, prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, adjuntando para tales efectos los siguientes documentos:

A). - Copia certificada del **acta de nacimiento** de la solicitante **C. María De Lourdes Franco Galicia**, otorgada en fecha 05 de agosto del año 2020 por el Director General Del Registro Civil Del Estado de México.

B). - Copia certificada del **acta de matrimonio** de los contrayentes **Aurelio Ariel Montoya García y María De Lourdes Franco Galicia**, otorgada en fecha 04 de agosto del año 2020 por el Director General del Registro Civil.

C). - Copia certificada del **acta de defunción** del **C. Aurelio Ariel Montoya García**, expedida en fecha 30 de julio del año 2020 por el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Emiliano Zapata, donde se hizo constar como fecha de la defunción el día 29 de julio del año 2020 a las 22:50:00 horas.

D). - Copia certificada del **acta de nacimiento** del **C. Aurelio Ariel Montoya García**, donde se hizo constar como fecha de nacimiento el 02 de octubre del año de 1968 en el Distrito Federal, expedida en fecha 14 de abril del año 2021 por el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Venustiano Carranza, Distrito Federal.

E). - **Constancia laboral** expedida en fecha 06 de abril del año 2021, por el Lic. Marcos Balladares Vázquez, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2019 - 2021, donde se hizo constar que el **C. Aurelio Ariel Montoya García**, ocupó los siguientes puestos en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
16.Febrero.2008	28.Julio.2020	Policía Tercero en la Policía Preventiva de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
29.Julio.2020		Causa baja por defunción.



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

F). - **Constancia salarial** expedida en fecha 06 de abril del año 2021, por el Lic. Marcos Balladares Vázquez, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2019 - 2021, donde se hizo constar que el **C. Aurelio Ariel Montoya García**, se ostentaba como Policía Tercero en la Secretaria de Seguridad Pública Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$11,588.86 (Once mil quinientos ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.)**

G). - **Constancia laboral** expedida en fecha 29 de noviembre del año 2022, por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, donde se hizo constar que el **C. Aurelio Ariel Montoya García**, ocupó los siguientes puestos en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
16.Febrero.2008	28.Julio.2020	Policía Tercero en la Policía Preventiva de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
29.Julio.2020		Baja por defunción.

H). - **Constancia salarial** expedida en fecha 29 de noviembre del año 2022, por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, donde se hizo constar que el **C. Aurelio Ariel Montoya García**, se ostentaba como Policía Tercero en la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$11,588.86 (Once mil quinientos ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.)**

I). - Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 29 de noviembre del año 2022, por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos **la cual cuantifica una antigüedad de 12 años, 05 meses y 12 días** de servicio del trabajador; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado

Lo anterior tal y como se desprende de las constancias que obran dentro del expediente conformado para tales efectos

SEGUNDO. – En virtud de que mediante la sesión ordinaria de cabildo número 27 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha **12 de noviembre del 2021**, en



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

el desahogo del punto de acuerdo número 30, se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por viudez a la solicitante C. **María De Lourdes Franco Galicia**, tal y como se desprende de los archivos que obran en la Secretaría Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo cual la pensión por viudez otorgada se subsume a lo dispuesto por el artículo 23, inciso a) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública otorgándosele el 50% del último salario percibido por su finado esposo; **se colige que la solicitud de mérito cumplió con los requisitos legales previstos para su otorgamiento en términos de la legislación aplicable al caso;** por lo tanto esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se propone a los integrantes del Honorable Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, ratificar el punto de acuerdo número 30, de la sesión ordinaria de cabildo número 27 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha **12 de noviembre del 2021**, en el que se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por viudez a la solicitante C. **María De Lourdes Franco Galicia**.

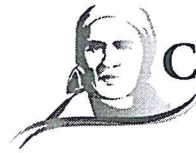
ARTÍCULO SEGUNDO. – Hecho lo anterior, se sirvan turnar el presente acuerdo al Secretario Municipal de este H. Ayuntamiento a efecto de que en cumplimiento al mismo, solicite la debida publicación del punto de acuerdo número 30, de la sesión ordinaria de cabildo número 27 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha **12 de noviembre del 2021**, en el que se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por viudez a la solicitante C. **María De Lourdes Franco Galicia**, en los términos expuestos en el ratificado punto de acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – En consecuencia, queda subsistente en todas y cada una de sus partes el contenido íntegro del punto de acuerdo ratificado, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese a la C. **María De Lourdes Franco Galicia**, por los medios legales que correspondan el contenido del presente acuerdo. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos., ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/009-15122022: -----**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ratifica el punto de acuerdo número 30, de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 27 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha **doce de noviembre del dos mil veintiuno**, en el que se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por **viudez** a la solicitante **C. María De Lourdes Franco Galicia**. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos. -----

ARTÍCULO TERCERO.- En consecuencia, queda subsistente en todas y cada una de sus partes el contenido íntegro del punto de acuerdo ratificado, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

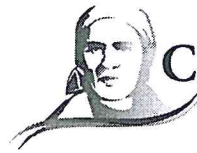
ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese a la **C. María De Lourdes Franco Galicia**, por los medios legales que correspondan el contenido del presente acuerdo. -----

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)

(Handwritten number 123 with a line through it)



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Punto número trece.- En desahogo del punto trece del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: que dará lectura al dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico;

De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir acuerdo de respuesta derivada de solicitud de pensión por viudez solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por la C. Josefina Vargas Arrieta, en su calidad de cónyuge supérstite del C. Filiberto Salgado Alarcón, quien en vida se desempeñó como auxiliar de limpieza en la Dirección de Turismo y con fecha 11 de diciembre del año 2013 obtuviera el carácter de pensionado por cesantía en edad avanzada en este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.- Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos.

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y acuerdo correspondiente el expediente 179/2017 que contiene la solicitud de pensión por viudez promovida por la C. Josefina Vargas Arrieta; en su calidad de cónyuge supérstite del C. Filiberto Salgado Alarcón, quien en vida se desempeñara como auxiliar de limpieza, en la Dirección de Turismo y con fecha 11 de diciembre del año 2013 obtuviera el carácter de pensionado por cesantía en edad avanzada en este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos; en virtud de lo anterior esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, emite el presente acuerdo de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por escrito signado por la C. Josefina Vargas Arrieta, mismo que fue recibido por Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en fecha 05 de octubre del año 2017 tal y como se desprende del sello fechador plasmado en el cuerpo del documento de cuenta, la promovente por su propio derecho solicitó la tramitación de la pensión por viudez, manifestando bajo protesta de decir verdad que su finado esposo Filiberto Salgado Alarcón, quien en vida se desempeñara como auxiliar de limpieza en la Dirección de Turismo y con fecha 11 de diciembre del año 2013 obtuviera el carácter de pensionado por cesantía en edad avanzada en este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, anexando diversas documentales que acompañó a su solicitud de cuenta, anexos que obran en el expediente 179/2017 lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

2.- Mediante la sesión ordinaria de cabildo número 25 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha 29 de septiembre del año 2021, en el desahogo del punto de acuerdo número 10, se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por viudez a la solicitante Josefina Vargas Arrieta tal y como se desprende de los archivos que obran en la Secretaría Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Por escrito signado por la C. Josefina Vargas Arrieta, recibido por la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en fecha 05 de octubre del año 2017, la promovente por su propio derecho solicitó la tramitación de la pensión por viudez, manifestando bajo protesta de decir verdad que su finado esposo Filiberto Salgado Alarcón,



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, adjuntando para tales efectos los siguientes documentos:

I. - Copia certificada del acta de nacimiento de la solicitante Josefina Vargas Arrieta, otorgada en fecha 29 de agosto del año 2017 por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal de Registro del Estado de Guerrero.

II. - Copia certificada del acta de matrimonio de los contrayentes Filiberto Salgado Alarcón y Josefina Vargas Arrieta, otorgada en fecha 26 de agosto del año 2017 por el Oficial N°1 del Registro Civil de Tlaltizapán, Estado de Morelos.

III. - Copia certificada del acta de nacimiento del Filiberto Salgado Alarcón, donde se hizo constar como fecha de nacimiento el día 22 de agosto del año 1944 en Temilpa, municipio de Tlaltizapán, Estado de Morelos, expedida en fecha 26 de agosto del año 2017 por el C. Oficial N°1 del Registro Civil de Tlaltizapán, Estado de Morelos.

IV. – Copia certificada del acta de defunción del C. Filiberto Salgado Alarcón, expedida en fecha 26 de agosto del año 2017 por el Oficial N°1 del Registro Civil de Tlaltizapán, Estado de Morelos, donde se hizo constar como fecha de la defunción el día 23 de agosto del año 2017 a las 14:30:00 horas.

V. – Copia de Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del decreto número mil treinta y ocho, ejemplar 5146 de la 6ª. Época, expedido en fecha 11 de diciembre del año 2013, en donde por este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en la página 06 se otorga pensión por cesantía en edad avanzada al C. Filiberto Salgado Alarcón.

VI.- **Oficio 051 RH/CL-C-SE** de fecha 18 de septiembre del año 2017, emitido por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser constancia laboral del C. Filiberto Salgado Alarcón el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
16.Diciembre.1997	06.Enero.1998	Mediante memorándum laboral de fecha 31 de diciembre de 1997, suscrito por el C. Rogelio Espejo Y Martínez, en su carácter de Oficial Mayor, comunica al C. Filiberto



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

		Salgado Alarcón suplir las vacaciones del C. Jesús Estrada Ballester, velador de la Unidad Deportiva.
01.Febrero.1998		Cambio de adscripción a la Coordinación de Eventos del Ferrocarril, como intendente.
01.Febrero.1998	17.Marzo.2003	Intendente en la Coordinación Municipal de Turismo.
18. Marzo.2003	17.Julio.2003	En relación al Nombramiento como intendente PM-273, laboro como intendente en la Coordinación Municipal de Turismo.
18.Julio.2003	26.Junio.2007	En relación al nombramiento como auxiliar de limpieza PM-695, laboro como auxiliar de limpieza en la Coordinación de Turismo.
27.Junio.2007	10.diciembre.2013	En relación a la regularización de nombramiento como auxiliar de limpieza SA-0486, laboro como auxiliar de limpieza en la Dirección de Turismo.
11.Diciembre.2013	22.Agosto.2017	En relación al decreto 1038, por el cual se concede pensión por cesantía en edad avanzada, al C. Filiberto Salgado Alarcón.
23.Agosto.2017		Baja por defunción.

VII.- Oficio 038 RH/C-S-C-SE, de fecha 18 de septiembre del año 2017, emitido por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Filiberto Salgado Alarcón, donde se hizo constar que se desempeña como pensionado por cesantía en edad avanzada de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de \$4,786.41 (Cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 41/100 M.N.)

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

VIII.- Oficio 051 RH/CL-C-SE de fecha 31 de agosto del año 2018, emitido por el M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser constancia laboral del C. Filiberto Salgado Alarcón el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
16.Diciembre.1997	06.Enero.1998	Mediante memorándum laboral de fecha 31 de diciembre de 1997, suscrito por el C. Rogelio Espejo Y Martínez, en su carácter de Oficial Mayor, comunica al C. Filiberto Salgado Alarcón suplir las vacaciones del C. Jesús Estrada Ballester, velador de la Unidad Deportiva.
01.Febrero.1998		Cambio de adscripción a la Coordinación de Eventos del Ferrocarril, como intendente.
01.Febrero.1998	17.Marzo.2003	Intendente en la Coordinación Municipal de Turismo.
18. Marzo.2003	17.Julio.2003	En relación al Nombramiento como intendente PM-273, laboro como intendente en la Coordinación Municipal de Turismo.
18.Julio.2003	26.Junio.2007	En relación al nombramiento como auxiliar de limpieza PM-695, laboro como auxiliar de limpieza en la Coordinación de Turismo.
27.Junio.2007	11.diciembre.2013	En relación a la regularización de nombramiento como auxiliar de limpieza SA-0486, laboró como



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

		auxiliar de limpieza en la Dirección de Turismo.
12.Diciembre.2013	22.Agosto.2017	En relación al decreto 1038, por el cual se concede pensión por cesantía en edad avanzada, al C. Filiberto Salgado Alarcón.
23.Agosto.2017		Baja por defunción.

IX. - **Oficio 038 RH/C-S-C-SE**, de fecha 31 de agosto del año 2018, emitido por el M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Filiberto Salgado Alarcón, donde se hizo constar que se desempeña como pensionado por cesantía en edad avanzada de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de \$4,786.41 (Cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 41/100 M.N.).

X.- **Oficio 051 RH/CL-C-SE** de fecha 31 de octubre del año 2018, emitido por el M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser constancia laboral del C. Filiberto Salgado Alarcón el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
16.Diciembre.1997	06.Enero.1998	Mediante memorándum laboral de fecha 31 de diciembre de 1997, suscrito por el C. Rogelio Espejo Y Martínez, en su carácter de Oficial Mayor, comunica al C. Filiberto Salgado Alarcón suplir las vacaciones del C. Jesús Estrada Ballesterro, velador de la Unidad Deportiva.
01.Febrero.1998		Cambio de adscripción a la Coordinación de Eventos del Ferrocarril, como intendente.



**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

01.Febrero.1998	17.Marzo.2003	Intendente en la Coordinación Municipal de Turismo.
18. Marzo.2003	17.Julio.2003	En relación al Nombramiento como intendente PM-273, laboro como intendente en la Coordinación Municipal de Turismo.
18.Julio.2003	26.Junio.2007	En relación al nombramiento como auxiliar de limpieza PM-695, laboro como auxiliar de limpieza en la Coordinación de Turismo.
27.Junio.2007	10.diciembre.2013	En relación a la regularización de nombramiento como auxiliar de limpieza SA-0486, laboro como auxiliar de limpieza en la Dirección de Turismo.
11.Diciembre.2013	22.Agosto.2017	En relación al decreto 1038, por el cual se concede pensión por cesantía en edad avanzada, al C. Filiberto Salgado Alarcón.
23.Agosto.2017		Baja por defunción.

XI.- **Oficio 038 RH/C-S-C-SE**, de fecha 31 de octubre del año 2018, emitido por el M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Filiberto Salgado Alarcón, donde se hizo constar que se desempeñó como pensionado por cesantía en edad avanzada de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de \$4,786.41 (Cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 41/100 M.N).

XII.- **Oficio SDRH-256/CL-C** de fecha 29 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser constancia laboral del C. Filiberto Salgado Alarcón el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica
CUAUTLA
MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
16.Diciembre.1997	06.Enero.1998	Mediante memorándum laboral de fecha 31 de diciembre de 1997, suscrito por el C. Rogelio Espejo Y Martínez, en su carácter de Oficial Mayor, comunica al C. Filiberto Salgado Alarcón suplir las vacaciones del C. Jesús Estrada Ballestero, velador de la Unidad Deportiva.
01.Febrero.1998		Cambio de adscripción a la Coordinación de Eventos del Ferrocarril, como intendente.
01.Febrero.1998	17.Marzo.2003	Intendente en la Coordinación Municipal de Turismo.
18.Julio.2003	26.Junio.2007	En relación con el nombramiento como auxiliar de limpieza PM-695, laboro como auxiliar de limpieza en la Coordinación de Turismo.
27.Junio.2007	10.diciembre.2013	En relación a la regularización de nombramiento como auxiliar de limpieza SA-0486, laboro como auxiliar de limpieza en la Dirección de Turismo.
11.Diciembre.2013	22.Agosto.2017	En relación al decreto 1038, por el cual se concede pensión por cesantía en edad avanzada, al C. Filiberto Salgado Alarcón.
23.Agosto.2017		Baja por defunción.

XIII.- **Oficio SDRH-256/CS-C** de fecha 29 de noviembre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Filiberto Salgado



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica
CUAUTLA
MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Alarcón, donde se hizo constar que se desempeña como pensionado por cesantía en edad avanzada de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de \$4,786.41 (Cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 41/100 M.N.)

XIV. - Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 31 de agosto del año 2018, la cual cuantifica una antigüedad de 15 años, 11 meses y 25 días de servicio del trabajador; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado

XV.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 31 de octubre del año 2018, la cual cuantifica una antigüedad de 15 años, 11 meses y 25 días de servicio del trabajador; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado.

XVI.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 29 de noviembre del año 2022, la cual cuantifica una antigüedad de 15 años, 11 meses y 25 días de servicio del trabajador; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado.

Lo anterior tal y como se desprende de las constancias que obran dentro del expediente conformado para tales efectos.

SEGUNDO. – En virtud de que mediante la sesión ordinaria de cabildo **número 25** de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha **29 de septiembre del año 2021**, en el desahogo del punto de acuerdo **número 10**, se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por **viudez** a la solicitante **C. Josefina Vargas Arrieta**, quien acreditó ser cónyuge supérstite de Filiberto Salgado Alarcón, quien en vida fue pensionado por cesantía en edad avanzada por el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo cual la pensión por viudez otorgada se subsume a lo dispuesto por el artículo 65 fracción II, inciso a) e inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, otorgándosele el 75% del último salario percibido por su finado esposo, lo anterior tal y como se desprende de los archivos que obran en la Secretaría Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos; **se colige que la solicitud de mérito cumplió con los requisitos legales previstos para su otorgamiento en términos de la legislación aplicable al caso**; por lo tanto esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se propone a los integrantes del Honorable Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, ratificar el punto de acuerdo número 10, de la sesión ordinaria de cabildo número 25 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

fecha 29 de septiembre del año 2021, en el que se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por viudez a la solicitante C. Josefina Vargas Arrieta a razón del último salario percibido por su finado esposo el C. Filiberto Salgado Alarcón.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Hecho lo anterior, se sirvan turnar el presente acuerdo al Secretario Municipal de este H. Ayuntamiento a efecto de que en cumplimiento al mismo, solicite la debida publicación del **punto de acuerdo número 10**, de la sesión ordinaria de **cabildo número 25** de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en **fecha 29 de septiembre del año 2021**, en el que se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por viudez a la solicitante **C. Josefina Vargas Arrieta**, en los términos expuestos en el ratificado punto de acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – En consecuencia, queda subsistente en todas y cada una de sus partes el contenido íntegro del punto de acuerdo ratificado, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese a la **C. Josefina Vargas Arrieta**, por los medios legales que correspondan el contenido del presente acuerdo. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica
CUAUTLA
MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Municipal de Cuautla, Morelos., ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/010-15122022**: -----

ARTÍCULO PRIMERO.– Se ratifica el punto de acuerdo **número 10**, de la Sesión Ordinaria de Cabildo **número 25** de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha **veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno**, en el que se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por **viudez** a la solicitante **C. Josefina Vargas Arrieta**. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.-

ARTÍCULO TERCERO.- En consecuencia, queda subsistente en todas y cada una de sus partes el contenido íntegro del punto de acuerdo ratificado, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la **C. Josefina Vargas Arrieta**, por los medios legales que correspondan el contenido del presente acuerdo. -----

Punto número catorce.- En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: respecto a la solicitud al Congreso del Estado de una ampliación del presupuesto, para efecto de cumplir con el pago del adeudo que se tiene con el actor Enrique Paul Hidalgo, en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 16 de junio del 2021 dictada por la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio de Administrativo identificado con el número 1489/19-24-01-6, en el cual a la fecha se adeuda la siguiente cantidad: -----

El pago de la cantidad de \$2,054,368.49 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de contrato de Obra Pública consistente en la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Niños Héroe y Nicolás Bravo. -----

Como lo hemos manifestado en diversos cabildos, existen diversos procedimientos en contra de este Ayuntamiento, en donde se adeudan diversas cantidades de dinero, el presente procedimiento al igual que los anteriores que se han analizado, a partir de que esta



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

administración tomó el cargo, hemos tratado de prolongar los plazos o buscar alternativas de solución, sin embargo, no existe ningún recurso legal, que nos ayude a no cubrir el pago reclamado, toda vez que nuestros antecesores no realizaron las gestiones legales correctamente, ni dentro del Presupuestos de Egresos de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, se observa que se haya etiquetado el adeudo que existe para con el C. Enrique Paul Hidalgo. Por otra parte, debo hacer notar que, la Tesorería Municipal de la Administración Municipal 2019-2021 en el proceso de entrega-recepción, no hizo entrega de la Relación de Pasivos a Corto, Mediano y Largo Plazo, es por esta razón que dentro de los mecanismos que se encontraron fue solicitar una ampliación al presupuesto con la intención de que se nos autorice y se esté en condiciones de realizar el pago al quejoso. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/011-15122022**: -----

Se aprueba se solicite al Congreso del Estado una ampliación del presupuesto, para el efecto de cumplir con el pago del adeudo que se tiene con el actor Enrique Paul Hidalgo, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente administrativo 1489/19-24-01-6, radicado en la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. -----

Punto número quince.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: respecto a la solicitud al Congreso del Estado de una ampliación del presupuesto, para efecto de cumplir con el pago del adeudo que se tiene con el actor Enrique Paul Hidalgo, en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 16 de junio del 2021 dictada por la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos,



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

dentro del Juicio de Administrativo identificado con el número 1491/19-24-01-3, en el cual a la fecha se adeuda la siguiente cantidad: -----

El pago de la cantidad de \$3,698,588.018 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 18/100 PESOS MONEDA NACIONAL). por concepto de contrato de obra pública consistente en la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle niños Héroes y Nicolás Bravo. -----

Como lo hemos manifestado en diversos cabildos, existen diversos procedimientos en contra de este Ayuntamiento, en donde se adeudan diversas cantidades de dinero, el presente procedimiento al igual que los anteriores que se han analizado, a partir de que esta administración tomó el cargo, hemos tratado de prolongar los plazos o buscar alternativas de solución, sin embargo, no existe ningún recurso legal, que nos ayude a no cubrir el pago reclamado, toda vez que nuestros antecesores no realizaron las gestiones legales correctamente, ni dentro del Presupuestos de Egresos de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021, se observa que se haya etiquetado el adeudo que existe para con el C. Enrique Paul Hidalgo. -----

Por otra parte, debo hacer notar que, la Tesorería Municipal de la Administración Municipal 2019-2021 en el proceso de entrega-recepción, no hizo entrega de la Relación de Pasivos a Corto, Mediano y Largo Plazo, es por esta razón que dentro de los mecanismos que se encontraron fue solicitar una ampliación al presupuesto con la intención de que se nos autorice y se esté en condiciones de realizar el pago al quejoso. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, se ha inscrito la Regidora Carmen Genis, quién manifiesta si las obras efectivamente están realizadas. El Presidente informa que sí están hechas. - El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al

Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo. - El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/012-15122022**: -----

Se aprueba se solicite al Congreso del Estado una ampliación del presupuesto, para el efecto de cumplir con el pago del adeudo que se tiene con el actor Enrique Paul Hidalgo, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente administrativo 1491/19-24-0143, radicado en la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. -----

Punto número dieciséis.- En desahogo del punto dieciséis del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: respecto al monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles del municipio de Cuautla, Morelos para el periodo de la administración 2022 al 2024, y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2017 respecto de su última reforma. Para dar cumplimiento a la normatividad mencionada en el párrafo anterior, de registrar en la contabilidad los bienes muebles, inmuebles e intangibles que adquiera el municipio para el desarrollo de sus actividades, y con el objeto de establecer los criterios para reconocer dichos bienes en las cuentas del activo o en su caso en las cuentas del gasto. -----

De conformidad con el numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, se somete a consideración el monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles, cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, mismos que podrán registrarse contablemente como un gasto. Mientras que aquellos bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA vigente, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/013-15122022**: -----

Único.- De conformidad con el numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, se aprueba el monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles, cuyo costo unitario de adquisición sea igual o mayor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período. Y para todos aquellos que su costo sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, se podrán registrar contablemente como un gasto. -----

A continuación el **Secretario Municipal** expresa: Señor Presidente se han agotado los asuntos del orden del día.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Toda vez que se han desahogado los asuntos del orden del día, solicito al Secretario Municipal, someta a votación si es de aprobarse el acta de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si están de acuerdo con la aprobación del acta de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Se ha aprobado por unanimidad, Señor Presidente.- El **Presidente Municipal** declara: como resultado de la votación se aprueba por unanimidad de votos, el acta de la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo. -----

Punto Número Diecisiete.- El **Presidente Municipal** manifiesta: En cumplimiento del punto del número diecisiete del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se declara

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

**ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

clausurada la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las catorce horas
con cuarenta minutos, del día quince de diciembre del año dos mil veintidós. -----

**Ayuntamiento de Cautla, Morelos
Periodo 2022-2024**



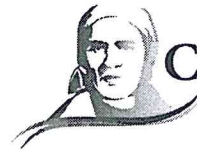
Rodrigo Luis Arredondo López
Presidente Municipal Constitucional;
Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Norberta Ceballos Neri
Síndica Municipal;
Patrimonio Municipal

Braulio Olivar Hernández
Regidor de Gobernación y Reglamentos;
Ciencia, Tecnología e Innovación;
Participación Ciudadana

Carmen Genis Sánchez,
Regidora de Educación,
Cultura y Recreación;
Seguridad Pública y Tránsito

Rafael Rosales Corona
Regidor de Turismo;
Protección Ambiental y Desarrollo
Sustentable; Protección del Patrimonio
Cultural



ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----



Alfredo Giovanni Lezama Barrera
Regidor de Asuntos de la Juventud;
Planificación y Desarrollo


Christian Rueda Rosas
Regidor de Desarrollo Económico;
Transparencia y Protección de Datos
Personales, Rendición de Cuentas,
Combate a la Corrupción


Miguel Ángel Barranco García
Regidor de Desarrollo Agropecuario,
Derechos Humanos


Yuliana Trujillo Chávez
Regidora de Igualdad y Equidad de
Género; Relaciones Públicas y
Comunicación Social


Xóchitl Tepoztlán Palacios
Regidora de Asuntos Migratorios;
Servicios Públicos;
Coordinación de Organismos Descentralizados


Micaela Tepecha Rodríguez
Regidora de Bienestar Social; Asuntos
Indígenas, Colonias y Poblados


Félix Javier Malpica Marines
Secretario Municipal



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, FORMA PARTE DEL ACTA DE CABILDO DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; MISMA QUE CONSTA DE CIENTO ONCE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.